



desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 14 de septiembre de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE n.º 166, de 29-08), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0193-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable.* (2012083859)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de cumplimiento, al interesado, Manuel Márquez Pascual relativa al expediente EE-0193-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29/08/2012:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el cumplimiento de la empresa Manuel Márquez Pascual de las obligaciones asumidas en el expediente EE-0193-08, mantener durante un período mínimo de dos años, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior al inicio de la contratación subvencionada, así como el contrato objeto de subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 29 de agosto de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08), Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 3 de diciembre de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EE-0529-08, relativo a subvención para el fomento del empleo estable. (2012083857)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Prefabricados Retisol, SL, relativa al expediente EE-0529-08, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 18/06/2012:

#### “RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa Prefabricados Retisol, SL, de la obligación de mantener durante un período mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, el número de trabajadores fijos existentes el día inmediato anterior a dicha fecha, más los trabajadores objeto de subvención y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento del empleo estable, por un importe total de 9.178,77 euros, 7.500 euros de importe principal y 1.678,77 euros de intereses de demora.

Notifíquese al interesado la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 18 de junio de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25/08/2011. DOE n.º 166, de 29-08), Pedro Pinilla Piñero”.